

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes 2'00
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Francos Concertado

PRECIO DE INTERVENCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ayuntamiento de Logroño

111

Acordada la celebración de concurso público para la confección de los impresos de oficina que constan detalladamente en el expediente de su r. zón, se habilita el plazo de cinco días laborables a contar del inmediato siguiente al de inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por quien lo desee se pueda presentar reclamación contra dicho acuerdo, lo que habrá de hacer por escrito debidamente reintegrado que se presentará en el Registro general de entrada de documentos de éste Ayuntamiento a las horas de diez a doce de los cinco días indicados.

Se advierte que el expediente puede ser examinado durante los mismos días y a las mismas horas en la Intervención municipal y que pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna. Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de Enero de 1946.
 El Alcalde,

esta provincia a quienes afecte la presente Circular, un plazo improrrogable de OCHO DIAS para el cumplimiento de este importante servicio; advirtiéndoles que, de no realizarlo en el plazo indicado, se les exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar por desobediencia a las órdenes emanadas de la Superioridad.

Es de esperar del celo de los señores Alcaldes y funcionarios interesados, que cumplan exactamente el servicio de referencia para evitar los perjuicios que, en otro caso, se causarían a las Corporaciones en el señalamiento de los cupos de compensación.

Logroño, 14 de enero de 1946.
 El Delegado de Hacienda,

Clases Pasivas

INDICE NUM. 59

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Núm. de la orden, 55; D. Pedro Eguiluz Solano, conceptos Retirados.

46, D. Victoriano Martínez Fontella, idem.

16, D. Saturnino Villanueva Martínez, Jubilados.

D. Ascensión Olalde Herrero, M. Militar, rectificación

D. Juana Díez Díez, Mesadas, idem.

INDICES NUM. 60 y 61

136, D. Victoria Felisa Echarreta, M. Militar.

137, D. Elvira Niño Balmaseda, idem.

138, D. Isidora Leza Sáenz, idem., Rehabilitación.

139, D. María Soledad Jiménnz Urraca, idem.

140, D. Teófila A. Martínez y Martínez L., idem.

141, D. Flora Tránsito Pradera, idem.

INDICES NUM. 62 y 63

142, D. Juana Simón Baz, M. Militar

143, D. Casto Pascual Sáenz, idem.

21, Huérfanas Fernandez Navarrete, M. Civil traslado y acumulación.

22, D. Adela Zamora Barrio M. Civil.

INDICE NUM. 68

148, D. Juana Balluguera Isasi, M. Militar.

149, D. Ildefonsa Ortiz Gómez idem.

INDICES NUM. 69 y 70

23, D. Alfonso González Paredes, M. Civil.

18, D. Amancio Nicolás Pandal, Jubilados.

INDICES NUM. 71 y 72

150, D. Vicente Pérez Manso, M. Militar.

151, D. Eusebio Remuñán Villalor, idem.

152, D. Saturnino Manganares Cámara, idem.

153, D. Pablo López Navarides, idem.

6, D. Eusebia Iñiguez Gil, Mesadas.

INDICES NUM. 73 y 74

59, D. Jesús Rodríguez Matallana, Retirados.

154, D. Esperanza Arenas Angulo, M. Militar.

155, D. Francisca G. Matute Bajo, idem.

156, D. María Jesús Pérez López, idem.

157, Huérfanos Rodríguez Jiménez, idem.

158, D. María Esther Casero Martínez, idem.

INDICE NUM. 75

24, D. María del Carmen Martínez Jiménez, M. Civil.

INDICE NUM. 76

159, D. María Fontana Merga, M. Militar, traslado.

INDICE NUM. 77

160, D. Milagros Barahona M. Militar.

161, D. Andrés Rubio Hernández, idem.

INDICE NUM. 78

162, D. María Zapatero Martín, M. Militar.

163, D. María Josefa Pérez Ibarra, idem.

INDICE NUM. 79

164, D. Lorenzo J. Gil Morales, M. Militar, rehabilitación.

7, D. Narcisca Elías Uruñuela, Mesadas.

INDICES NUM. 1 y 2

1, D. Prudencia Frades Peña M. Militar

2, D. Rafael Torrecilla Fernández, idem.

3, D. Paula Pastor Larumbe, idem.

El Delegado de Hacienda,
 L. Izquierdo

escasez de viviendas a cuyos dos fines tiende conjuntamente la Ley de 25 de noviembre de 1944, relativa a la construcción de viviendas para la clase media, y hallándose próximo a terminar el plazo concedido por dicha Ley para solicitar la concesión de los beneficios que en la misma se otorgan, todo aconseja prorrogar los plazos señalados en el artículo primero de la citada Ley de 25 de noviembre de 1944, haciendo uso a tal efecto de la autorización establecida en la cuarta disposición adicional de la repetida Ley.—En su virtud, a propuesta del Ministerio de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros, DISPONGO: Artículo primero.—Se prorroga hasta el 27 de noviembre de 1946 el término fijado en el artículo primero de la Ley de 25 de noviembre de 1944, para solicitar la concesión de los beneficios que en dicha Ley se otorgan. El plazo para concluir las obras, determinado en el propio artículo primero se contará para los que soliciten la concesión de los beneficios dentro de la prórroga que por este Decreto se establece desde la fecha en que se concedan las autorizaciones correspondientes.—Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el 27 de noviembre de 1945. Lo que se reproduce por medio de la presente para conocimiento de todos aquellos a quienes pudiera interesar.

Logroño a 22 de noviembre de 1945.

El Delegado de Trabajo,

Gobierno civil de la Provincia

Delegación Provincial de Industria Logroño Contratación de Pesas y Medidas

CIRCULAR

2174

Cumpliendo con lo preceptuado por el Vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas del 30 de Mayo de 1941 se abrirá en esta Provincia a partir del día 7 de Enero de 1946, el período para la Comprobación y marca periódica que durante el ejercicio de 1946 debe legalizar el empleo de las pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir en cuantos casos se utilicen para las ventas y transacciones y en todos los establecimientos y sitios de compraventa, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El mínimo número de pesas y medidas y casos en que se obliga la contratación se ajusta

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

Circular relacionada con la compensación tributaria que los Ayuntamientos han de obtener del Estado por la supresión de determinadas exacciones municipales

108

Por la Superioridad se ha dispuesto que los señores Interventores o, en su caso, los señores Secretarios Interventores de los Ayuntamientos afectados por la supresión del Repartimiento general de Utilidades. Arbitrio sobre los productos de la tierra o Arbitrio de Pesas y Medidas, remitan al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de sus respectivas provincias la siguiente documentación por duplicado:

1.º Certificación de las partes primera y cuarta de la cuenta general de presupuestos de los ejercicios de 1942 1943 y 1944.

2.º Certificación del detalle de los ingresos líquidos obtenidos en cada uno de los ejercicios de 1942, 1943 y 1944 por «Resultas» de las suprimidas imposiciones compensables, cuya suma figure incluida en la cuenta general de presupuestos de los citados ejercicios y expresado conceptos de Resultas.

Esta Delegación de Hacienda concede a los Ayuntamientos de

Junta Provincial del Paro

1930

Prórroga de plazo para solicitar los beneficios que, para la edificación de viviendas, concede la Ley de 25 de noviembre de 1944 y disposiciones complementarias.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 4 de los corrientes, aparece publicado el Decreto del Ministerio de Trabajo, de 19 de octubre último, el que, literalmente, dice:

«Es propósito del Gobierno proseguir con la máxima intensidad posible la acción encaminada a la lucha contra el paro y a la resolución del problema de

rán exactamente a lo dispuesto en el art.º 20 del Reglamento Vigente.

2.º Las autoridades locales del as poblaciones cabezas de Partido como también de las que a ellas correspondan, harán saber a sus administraciones por los medios que sean de costumbre, los días en que ha de llevarse a efecto en su jurisdicción, la práctica de la comprobación referida según lo determinadamente dispuesto en el citado Reglamento.

Facilitarán al personal de la Delegación de Industria, la colección completa de pesas y medidas y aparatos de pesar del Ayuntamiento local y muebles para la oficina, una relación de los comerciantes e industriales que existan en el término Municipal, agentes que les acompañen y cuantos auxilios reclamen para el desempeño de su cometido.

3.º No consentirán se venda pesas, medidas y aparatos de pesar y medir del sistema métrico decimal que no hayan sido previamente sometidos a la comprobación primitiva como garantía de su buena construcción y exactitud siendo denunciados los vendedores aunque tan sólo los espongan para su venta.

Serán castigados con el mayor rigor o como obstáculo a la implantación del sistema métrico decimal, los constructores y vendedores de pesas y medidas y aparatos de pesar o medir del sistema antiguo decomisando las que se encontraren.

4.º Transcurrido el período de comprobación en cada localidad no podrá usarse en ningún establecimiento o sitio de venta pesas y medidas ni aparatos de pesar o medir que carezcan de las marcas correspondientes, ni fijar carteles, colocar anuncios, formalizar contratos, hacer escrituras etc. etc., usando denominaciones de pesas y medidas no autorizadas por la Ley.

5.º Los Ayuntamientos, sin excusa ni pretexto alguno, completarán las colecciones de Pesas y Medidas adquiriendo las que no tengan para dar fé de las transacciones que se efectúen en el pueblo y hacer inspecciones en el comercio, dando ejemplo de pureza en la aplicación de la Ley.

Serán todos los aparatos del sistema métrico decimal, exactos y sensibles contrastándolos todos los años y haciendo efectivo en el acto los derechos de aferición al personal encargado de este servicio.

En los pueblos donde tengan contratados el servicio y arbitrio de pesas y medidas, obligarán estos preceptos al arrendatario.

Las autoridades todas, secundarán los propósitos de este Gobierno Civil y los agentes de mi autoridad darán todo el apoyo necesario al personal de la Delegación de Industria, procurando no les alcance la responsabilidad que me hayo dispuesto a exigir, en caso de no mirar con preferente atención este servicio.

Orden de plazo en que se verificará la contratación de Pesas y Medidas e instrumentos de Pesar y Medir en el año 1946 en las Cabezas de Partido y Capital, siendo las horas de oficina de 9 a 1 y de 3 a 7 de la tarde.

Logroño del 7 al 19 de Enero.- (Oficina Contratación en General Moia n.º 2).

Alfaro del 8 al 10 de Abril.

Calahorra del 22 al 25 de abril. Nájera el 15 de Mayo. Santo Domingo el 9 y 10 de julio

Haro del 5 al 7 de Agosto. Cervera del Río Alhama el 16 y 17 de Septiembre.

Arnedo el 14 y 15 de Octubre. Torrecilla de Cameros el 11 de Noviembre.

Logroño, 18 de Diciembre de 1945.

El Gobernador Civil,

Administración de Justicia

71

Relación de solicitudes a los cargos de Justicia Municipal de los pueblos del Partido de Santo Domingo de la Calzada, que formula el Sr. Juez de la 1.ª Instancia de Haro, en virtud de la Comisión que le ha sido conferido por la Superioridad, cuyas instancias han sido presentadas conforme a lo establecido en los artículos 75 y 46 de los Decretos Orgánicos de Jueces y Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz de 24 de Mayo y 5 de Julio de 1945; insertándose la presente relación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia según de terminan los artículos 76 y 47 de los mismos Decretos, a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquellos, las que en su caso serán presentadas ante el Juzgado de Santo Domingo de la Calzada.

D. Félix Celedonio Hervias Pérez, 60 años. Cargo que solicita, Juez de Paz propietario, Hervias

D. Antonio Salvador del Val Cereceda 39 años, Juez de Paz iden, Hervias.

D. Pedro Serrano Izquierdo 62 años, Juez de Paz iden, Oja, castro.

D. Félix de la Torre y Pérez, 59 años, Juez de Paz iden, Ezcaray

D. Marcos Barrio Barrio, 66 años, Juez de Paz iden. Grañón.

D. Pedro Manero Manero, 52 años, Juez de Paz iden. Tormantos.

D. Heliodoro Aguilar Martínez, 34 años, Fiscal de Paz iden. Villarta Quintana.

D. Elías Villar Alonso, 42 años, Fiscal de Paz iden. Villarta Quintana.

Haro 8 de enero de 1946. El Juez de Instrucción con Jurisdicción Prorrogada

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

69

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días durante cuyo plazo y 15 días más podrán interponerse ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Igualmente y durante el expresado plazo quedan expuestas al público todas las Ordenanzas de Exacciones Municipales aplicables

al Presupuesto Ordinario del citado ejercicio.

Tricio a 7 de Enero de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

94

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, se halla expuesto al público por término de 15 días, a efectos de que puedan presentarse reclamaciones según previene el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público por término de 15 días las Ordenanzas de exacciones que integran dicho presupuesto, durante cuyo plazo el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que presenten los interesados legítimos.

Nalda 10 de Diciembre de 1945

El Alcalde

EDICTO

91

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario de esta Villa para el año actual, queda de manifiesto en esta Secretaría Municipal por el plazo de quince días a los efectos de examen y reclamaciones.

Estollo 9 de Enero de 1946

El Alcalde,

ANUNCIO

72

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más podrán interponerse ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Igualmente y durante el expresado plazo quedan expuestas al público todas las Ordenanzas de Exacciones Municipales aplicables al Presupuesto Ordinario del citado Ejercicio.

Cárdenas a 7 de Enero de 1946

El Alcalde

ANUNCIO

30

El día 27 del actual mes de Enero, y hora de las once a doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, y bajo mi presidencia la subasta pública, para el aprovechamiento de pastos para 120 cabezas de ganado cabrío, por una tasación de 1800 pts más las indemnizaciones reglamentarias, para el actual año forestal de 1945-46 en el sitio denominado «Valdemartín».

Las subastas se celebrará por pliegos cerrados presentándose las proposiciones en papel de la clase 8.ª siendo requisito para tomar parte en la subasta depositar en la Depositaria de este Ayuntamiento como depósito provisional el cinco por ciento del valor de los productos subastados.

Los pliegos de condiciones económicas-administrativas y facultativas que han de servir de base para la subasta estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de este anuncio y demás que ocasione la subasta serán de cuenta del rematante.

Herce 2 de enero de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

88

Formado y aprobado el Presupuesto Municipal ordinario para el año actual queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a los efectos de su examen y reclamaciones.

Villaverde 8 de Enero 1946

El Alcalde,

EDICTO

2239

Confeccionado el Presupuesto municipal ordinario para el año 1946 queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamación.

Ochánduri 27 de diciembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

22

Aprobada en principio por este Ayuntamiento una propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, queda esta, expuesta al público por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Asensio 27 de Diciembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

92

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de 15 días, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes según previene el artículo 301 del Estatuto municipal

También se hallan expuestas al público por término de 15 días las Ordenanzas de exacciones que integran dicho presupuesto, durante cuyo plazo el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones legales que presenten los interesados legítimos.

Anguciana a 10 de Enero 1946

El Alcalde.

EDICTO

79

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Por igual plazo quedan expuestas al público las ordenanzas cuyos ingresos figuran en dicho presupuesto.

Tirgo 31 de diciembre de 1945.

El Alcalde,